INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que adapta normas laborales al ámbito del turismo.

BOLETIN N° 8.770-23

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Economía tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la suma, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

La iniciativa ingresó a tramitación en el Senado con fecha 2 de julio de 2013, pasando a la Comisión de Economía.

A una de las sesiones en que la Comisión discutió esta iniciativa asistió, además de sus integrantes, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Félix De Vicente Mingo.

Asimismo, a una o más de las sesiones en que la Comisión conoció este proyecto, asistieron las siguientes personas:

Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: el Subsecretario de Economía, señor Tomás Flores; el Subsecretario de Turismo, señor Daniel Pardo; el Asesor Legislativo, señor Alejandro Arriagada, y el asesor, señor Gabriel Jiménez.

Del Ministerio del Trabajo y Previsión Social: el Asesor Legislativo de la Ministra, señor Francisco del Río.

De la Federación de Turismo de Chile (FEDETUR): el Vicepresidente Ejecutivo, señor Eugenio Yunis, y la integrante del Directorio, señora Sofía Moreno.

De la Asociación Chilena de Gastronomía, (ACHIGA): el primer Vicepresidente, señor Ricardo Mois.

De la Confederación General de Trabajadores (CGT): los dirigentes señora Patricia Hernández y señores Juan Carlos Silvestre y Esteban Hidalgo.

- - - - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Perfeccionar y modernizar la normativa laboral en relación al sector turismo, adaptándola a las condiciones propias de dicha actividad. Con ese objeto propone las siguientes reformas: pactos de interrupción de la jornada diaria; especial regulación en materia de descanso semanal y distribución de la jornada semanal, y normas sobre propinas, entre otras.

- - - - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se ha tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

A. ANTECEDENTES JURÍDICOS

- Código del Trabajo.

- Ley N° 19.973, que establece feriados.

B. ANTECEDENTES DE HECHO

La iniciativa en estudio tuvo origen en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

El Mensaje con que se dio inicio a la tramitación de este proyecto señala que el turismo es una de las industrias de más rápido crecimiento en los últimos tiempos, la cual ha contribuido significativamente a la economía mundial. Además, es un importante motor del progreso socioeconómico, a través de la creación de numerosos empleos, empresas, emprendimientos e infraestructura.

En la actualidad, el turismo constituye un 3% del PIB mundial y genera el 3% del empleo en forma directa, cifras que aumentan sustancialmente si se consideran los efectos indirectos que produce esta industria sobre otras, alcanzando de esta manera un 9% del total del PIB mundial y similar cifra en relación al empleo.

Dado el crecimiento que han mostrado diversas economías emergentes en los últimos años, se ha vuelto uno de los principales desafíos de la actividad turística el poder adaptar sus estructuras de funcionamiento técnico y laboral a los requerimientos de nuevos mercados cuantitativamente importantes, incluyendo a los de largo alcance, como son los de Brasil, China, India y Rusia.

Actualmente, la industria turística nacional ha pasado a ser una actividad de alta relevancia, contribuyendo con un 3,23% al PIB y se ha constituido en una importante fuente laboral. Además, se ha transformado en el cuarto sector exportador de Chile, después de las

industrias de la minería, frutícola y de celulosa y papel. Por otra parte, el turismo interno nacional es parte vital de la industria turística, toda vez que ayuda a sostener actividades durante la temporada media y baja, otorgándole mayor dinamismo a la industria y generando una plataforma para el desarrollo de una oferta turística exportable.

Considerando todas las actividades ligadas al turismo interno, receptivo y emisivo, se estima que esta industria genera aproximadamente USD$ 11 mil millones de ingresos para Chile al año.

El Mensaje pone de relieve que, de acuerdo al ranking de competitividad económica 2011 del Foro Económico Mundial (WEF), Chile se sitúa en el lugar 30, de 139 países, superando a la mayoría de sus competidores directos. Sin embargo, en el ranking de competitividad turística, Chile desciende al puesto 57, lo que se explica en que, aun estando bien posicionado en aspectos estructurales tales como seguridad o reglas de política y regulación, falta avanzar en factores directamente relacionados con la industria turística, esto es, su infraestructura y la sustentabilidad del desarrollo del sector, entre otros.

El turismo no sólo es un motor económico, también es uno de los principales promotores de la conservación del medio ambiente, del patrimonio histórico y de la identidad cultural de las comunidades; elementos que constituyen su materia prima y fundamentan su enorme atractivo.

Los factores en que nuestro país presenta falencias son todos mejorables mediante una correcta política pública. La modernización del sector turismo requiere un conjunto de incentivos a las inversiones y voluntad pública para fortalecer esta actividad.

También se hace necesario perfeccionar sus estructuras laborales, a fin de evitar que la falta de adecuación normativa inhiba el desarrollo del sector, el cual tiene una serie de particularidades que lo sitúan en un espacio respecto del cual la normativa general del Código del Trabajo no da cuenta suficiente.

El reconocimiento de la necesidad de afrontar estos escenarios no es nuevo en nuestro ordenamiento laboral. El Código del Trabajo enfoca sus estructuras normativas a formas de contratación propias de la organización productiva de mediados del siglo XX, en base a una jornada regular y con remuneraciones asociadas al cumplimiento de aquélla, pero la organización productiva propia de nuestro siglo se encuentra atravesada por nuevas formas de contratación y de empleo. Por ende, el Código ha incorporado normativas especiales que tienen como eje ordenador el proteger los derechos del trabajador, adaptando las normas aplicables a las particularidades de la respectiva actividad comercial o productiva, como ocurre en los contratos especiales referidos a la actividad de técnicos y artistas de espectáculos, de tripulaciones de vuelo y de cabina en el transporte aéreo y de deportistas profesionales, sólo por nombrar los más significativos.

El principal elemento que requiere ser modificado en el sector turismo dice relación con la jornada de trabajo y sus descansos. En este sentido, cabe mencionar que, para la generalidad de los trabajadores, sus servicios han finalizado a las 21 horas del día anterior al día de descanso semanal (domingo o festivo), situación que recoge la normativa laboral. Sin embargo, ciertas actividades, por su naturaleza, requieren proceder a su cierre en otros horarios.

En materia de descanso dominical, hay servicios que se encuentran exceptuados del descanso dominical, pero les son aplicables las disposiciones que prescriben un descanso de a lo menos dos domingos cada mes calendario, disposición que no da cuenta de la fuerte estacionalidad que marca al turismo.

El Mensaje aborda también el tema de las propinas, emolumento muchas veces esencial para los trabajadores de este sector, quienes han visto cómo se complejiza enormemente su percepción, dada la masificación de nuevos sistemas de pago, especialmente a través de tarjetas de crédito y de débito. En este punto, estima que no existen normas suficientes de protección al trabajador, toda vez que este emolumento no constituye remuneración.

Su Excelencia el Presidente de la República pone de relieve la necesidad de un perfeccionamiento normativo para el sector turismo, orientado a la modernización de las relaciones laborales. Ello conjugando adecuadamente la promoción de los derechos de los trabajadores, mejores oportunidades de empleo y de calidad de vida para aquéllos, junto a condiciones que propicien la productividad y competitividad de las empresas.

El Mensaje indica que se han considerado los siguientes ejes conceptuales:

1. Que el 60% de los empleos se realizan fuera de la Región Metropolitana; el 47% de los empleos en turismo son ocupados por mujeres, y que el 33% del total de empleos son ocupados por jóvenes de entre 18 y 29 años;

2. Que la actividad económica asociada al turismo se disgrega a lo largo de nuestro territorio como no lo hace ninguna otra;

3. Que el legislador ya ha contemplado regímenes especiales para otras actividades laborales relevantes, como las de los trabajadores agrícolas de temporada, los trabajadores embarcados o gente de mar, y los trabajadores de artes y espectáculos, entre otras;

4. Que la marcada estacionalidad de la actividad turística, concentrada fundamentalmente en el período de vacaciones estivales y en menor medida en el invernal, así como las particularidades inherentes a sus propias características, requiere para su potenciación de condiciones especiales, las que actualmente la legislación laboral nacional

no contempla;

5. Que la demanda del sector es difícil de prever, concentrándose fundamentalmente en fines de semana, feriados, presentando incluso dentro de un mismo día también fuertes variaciones, gatillándose principalmente en los horarios de descanso de la ciudadanía, y

6. Que la adaptación de normas laborales constituirá un fuerte incentivo a la contratación de mano de obra, en especial en regiones y entre los jóvenes y mujeres, quienes suelen ser más vulnerables en términos de ocupación y desempleo. Además, contribuirá a generar mayores ingresos para los trabajadores, quienes se desempeñarán en períodos de alta demanda.

El Mensaje propone cinco medidas destinadas a adaptar la legislación laboral al sector turismo, en relación a las siguientes materias:

- Pactos de interrupción de la jornada diaria;

- Descanso semanal;

- Distribución de la jornada semanal;

- Propinas, y

- Modificación a la ley N° 19.973, sobre feriados.

DISCUSIÓN EN GENERAL

El **Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Félix De Vicente**, realizó una presentación general del proyecto, y expresó su satisfacción porque la Comisión esté conociendo la presente iniciativa, aprobada unánimemente en la Cámara de Diputados. Puso de relieve que este proyecto de adaptabilidad laboral se construyó con el empuje y la participación de la ex Subsecretaria de Turismo, señora Jacqueline Plas, y varios señores Diputados, entre ellos el Honorable Diputado señor Andrade. El proyecto va a beneficiar a todos los trabajadores de la industria del turismo, hotelería y gastronomía, y permitirá a los empresarios un mejor funcionamiento. En este punto, destacó que la industria del turismo, en un 90%, es una industria pyme o micro pyme.

Luego, el **Subsecretario de Turismo, señor Daniel Pardo**, explicó que el proyecto fue fruto de un trabajo de más de un año, proceso en el que se escuchó tanto a los trabajadores del turismo como a los empresarios, dando como resultado la iniciativa que se presentó a la Cámara de Diputados.

En lo fundamental, contempla 5 medidas destinadas a adaptar la normativa laboral al ámbito del turismo. Agregó que

el proyecto experimentó algunas modificaciones en la Cámara de Diputados, donde fue aprobado por unanimidad, tanto en las Comisiones de Turismo y de Trabajo, como por la Sala.

Como antecedente, manifestó que el turismo emplea a un 3,72% de la fuerza laboral de Chile, y está creciendo a tasas sumamente agresivas. Es una actividad que trabaja mientras los demás descansan, y precisamente para hacer de ese descanso un momento agradable y placentero.

La legislación laboral, en algunos aspectos, no es compatible con la protección de los trabajadores y las necesidades de la industria turística. En razón de lo anterior, el proyecto propone las siguientes 5 medidas:

1) La primera medida es contemplar la discontinuidad de la jornada diaria. Propone autorizar a los trabajadores de este sector a pactar por escrito la interrupción de la jornada diaria por más de media y hasta por 5 horas bajo las siguientes condiciones:

- Que el pacto sea acordado con el sindicato en caso de haberlo; en forma colectiva, si no hay sindicato; o individual, solamente si son menos de 8 trabajadores;

- Cada hora de interrupción debe ser remunerada de común acuerdo sobre la base de un valor hora no inferior 1,5 ingresos mínimos mensuales (IMM). Esto por sobre la hora de colación/almuerzo si es que corresponde. Se trata en consecuencia de horas remuneradas, que no cuentan para el cómputo de la jornada semanal;

- El empleador deberá costear el transporte durante las horas de interrupción, es decir, que el trabajador pueda ir a su casa y volver.

- Que se trate de trabajadores que atiendan público. Si no lo son, en casos específicos, el empleador debe justificar a la Dirección del Trabajo las circunstancias que ameritan el pacto de interrupción, como por ejemplo, el maestro de cocina, que si bien no atiende público, su presencia en las horas de mayor afluencia de público es muy necesaria.

2) En segundo lugar, cambios relativos al término de labores antes de un feriado o descanso semanal. Actualmente las labores del trabajador el día antes de un feriado o descanso semanal terminan a más tardar a las 24:00 horas del día anterior al mismo. Atendido que la industria del turismo trabaja generalmente hasta más tarde, esta iniciativa propone que, en casos justificados, se pueda pactar por escrito para superar esa hora bajo la condición de que se asegure un descanso continuo posterior de 33 horas, y que las horas sobre las 24:00 del día de descanso se paguen con recargo de un 50%.

Puso de relieve que esta reforma se origina en

importante medida en lo que se ha observado en la práctica, trabajadores que deben dejar el turno antes de poder cerrar la mesa y por tanto pierden la propina.

3) La tercera medida se refiere al descanso dominical. Se asegura que los trabajadores puedan gozar del derecho a descanso dominical, bajo dos modalidades a acordar con el empleador:

- Estacionalizar 25 domingos de descanso cada año calendario o 12 por semestre. Esto significa que los dos domingos mensuales que le corresponden los pueda calendarizar, optando, por ejemplo, trabajar más domingos en la temporada alta de un destino turístico, y tener más domingos de descanso durante la temporada baja.

- Trabajar 3 domingos al mes con un recargo del 100% de la remuneración ordinaria en uno de ellos.

Esto nace de la necesidad de la industria de contar con su personal los fines de semana y la temporada alta, sobretodo en zonas extremas del país donde la estacionalidad es muy marcada.

Si las partes no llegan a un acuerdo, rigen las normas generales, es decir, el trabajo que asegure dos domingos de descanso cada mes.

4) La cuarta medida se refiere a las propinas. La norma protege al trabajador en la recepción de propinas, estableciendo que el empleador no puede participar en la distribución de las mismas. En relación a la propina dejada en tarjetas de débito y crédito y cheques, establece que deben liquidarse y pagarse por el empleador dentro del mes en que se originaron, o a más tardar dentro del mes siguiente, y sin descuento alguno que afecte su monto original. Esto de manera que no haya retraso en el pago de las propinas, y asegurar el derecho que tienen los trabajadores sobre la distribución de esa propina.

5) Finalmente, la quinta medida dice relación con el descanso en feriados de la ley N° 19.973, esto es, feriados que son irrenunciables para todos los trabajadores con algunas excepciones, entre ellas, los trabajadores del sector turismo. Los trabajadores de este sector se encuentran exceptuados del descanso obligatorio en los feriados del 1 de enero, 1 de mayo, 18 de septiembre y 25 de diciembre.

De acuerdo a este proyecto, los trabajadores tendrán derecho a los feriados señalados a lo menos una vez cada dos años respecto del mismo empleado. Por ejemplo, si trabajó la última Navidad, mediante el sistema de turnos garantizar que no trabaje el próximo año. Con la legislación actual, un trabajador podía trabajar el 25 de diciembre, durante diez años continuos.

Asimismo, incorpora a este descanso a los trabajadores de tiendas de conveniencia, que antes no estaban incluidos.

Por otra parte, incorpora a este régimen excepcional a los trabajadores del comercio de los aeropuertos, dado que los servicios comerciales que prestan adquieren especial importancia para turistas extranjeros en días festivos.

Intervino a continuación el **Asesor del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco del Río**, quien enfocó su exposición en el significado laboral del proyecto, que se inscribe en el capítulo de la “adaptabilidad laboral”. Señaló que, habitualmente, existen concepciones erróneas respecto a la “adaptabilidad laboral”, como entenderla como una facultad para que el empleador pueda cambiar unilateralmente el contrato. Ello no es así, la verdadera adaptabilidad laboral se basa en dos pilares fundamentales: el acuerdo entre las partes y las compensaciones al trabajador.

El proyecto va en la línea de la adaptabilidad de jornada a las condiciones especiales y temporalidad de la actividad turística y gastronómica. Por esta vía, el empleador mejora su productividad, y ésta mejor productividad que el empleador logra al acotar sus horas de funcionamiento, se comparte sustantivamente con el trabajador a través de su remuneración.

La iniciativa es la conclusión de un trabajo conjunto con la CGT (Confederación General de Trabajadores), FEDETUR (Federación de Empresas de Turismo de Chile) y la Subsecretaría de Turismo, la cual ha sido apoyada por Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para el diseño y la redacción de la iniciativa legal. Ello permitió su aprobación por la unanimidad de los parlamentarios de las Comisiones de Turismo, y de Trabajo y Seguridad Social, de la Cámara de Diputados.

El **Honorable Senador señor Tuma** celebró el proyecto, dado que aborda una materia que se ha planteado con fuerza hace tiempo. Actualmente la normativa laboral es muy rígida y no considera las características propias del sector turismo, lo que hace necesario introducir una cierta flexibilidad.

Le preocupa que la iniciativa en estudio, en particular lo relativo a los turnos cortados, se enfoca en aquellos trabajadores que atienden público, y consultó la razón de lo anterior. En su parecer, podría considerarse también a otros trabajadores, que si bien no atienden público, ejercen funciones estrechamente ligadas con los que sí atienden público, por ejemplo, un maestro de cocina.

El señor Francisco del Río explicó que un pilar básico de la jornada de trabajo en Chile es que sea continua. Sin embargo, la naturaleza de la actividad de ciertos establecimientos, como los restoranes, hace que se justifique, productivamente, la interrupción de la jornada por 4 o 5 horas (entre 3 y 7 de la tarde aproximadamente). En este esquema no están los restoranes de comida rápida, las fuentes de soda, entre otros. Sí se incluye a los restoranes de alta gama, de autor, que necesitan distinguirse

por la ejecución de la cocina de una determinada forma.

Dada la naturaleza propia de este tipo de locales el proyecto abre la posibilidad de cortar el turno, lo que se puede hacer en forma restringida. La CGT propuso en las mesas de trabajo que la discontinuidad en los términos planteados solamente sea para el personal que atienda público, petición que fue acogida y se plasma en el proyecto. En el caso de otros trabajadores que pareciera que debieran ir a la par, como un maestro de cocina, existe la posibilidad de pactar el turno cortado, siempre que el empleador demuestre ante la Dirección del Trabajo que se trata de personal de difícil reemplazo, calificación que puede ser observable tanto por las partes como por la Dirección del Trabajo.

Hizo presente que el Código del Trabajo contempla una norma similar. En efecto, el artículo 27 establece la posibilidad de extender la jornada para el sector gastronómico que atiende público, cuando hay poca afluencia de público. Es la Dirección del Trabajo la encargada de calificar los casos de poca afluencia de público.

Reiteró que lo esencial en el pacto de corte o interrupción de jornada es el acuerdo entre las partes.

Luego, el señor Del Río hizo entrega de una minuta, que está a disposición de los Honorables Senadores en la Secretaría de la Comisión, referida a las medidas que consagra el proyecto.

Intervinieron a continuación **representantes de la Confederación General de Trabajadores Gastronómicos y del Turismo (CGT)**, quienes además hicieron llegar a la Secretaría de la Comisión de Economía una minuta con sus planteamientos, la que se encuentra a disposición de los Honorables señores Senadores.

El señor Esteban Hidalgo agradeció la oportunidad de ser oídos por la Comisión y excusó la presencia del Presidente de la Confederación. Hizo presente que la CGT es reconocida por los empresarios del turismo como la organización más representativa de los empleados del sector, agrupando a casi el 80% de los trabajadores sindicalizados. Afirmó que la CGT siempre ha estado disponible para buscar consensos, puntos de encuentro entre las partes. Agregó que, efectivamente, se formó una mesa para tratar esta iniciativa, pero no se llegó a acuerdo. Manifestó que la propuesta de reforma legal presentada por el Ejecutivo y que está siendo analizada por la Comisión, en caso alguno satisface las demandas laborales del sector. El proyecto es, en su opinión, regresivo para los derechos laborales, lo que se explica detalladamente en la minuta que hicieron llegar a la Comisión, y a todos los señores Parlamentarios.

Abordó la propuesta relativa a los turnos cortados. En su parecer perjudica a los trabajadores y daña a sus familias. El proyecto de ley afectará gravemente la estabilidad familiar y el contacto fluido que debe existir entre padres e hijos, y lesionará también la relación en el matrimonio.

El señor Hidalgo afirmó que establecer turnos cortados vulnera la Constitución Política de la República en cuanto al deber del Estado de proteger la familia y promover el mayor desarrollo de la persona humana, consagrado en los incisos segundo y cuarto del artículo 1° de la Carta Fundamental.

Expresó que, en nuestro país, por años se ha utilizado el turno partido o cortado. Este mecanismo ha implicado siempre que en los momentos de alta venta los garzones corten su jornada por 3 o 4 horas, con el fin de atender en el almuerzo y la cena. Lo mismo se ha aplicado en bares y otros similares. Se trata de una práctica no escrita e ilegal, que ha sido rechazada por la Dirección del Trabajo en dictámenes emitidos a solicitud de la CGT. Es factible de aplicar por el bajo nivel de organización y conocimiento de la legislación por parte de los trabajadores y también porque sin duda es un incentivo perverso para el trabajador, ya que este sistema le permite recibir buenas y abundante propinas, que van a mejorar sueldos que generalmente son bajos, en comparación con el esfuerzo y el trabajo diarios.

Le preocupa que, si bien es cierto la norma se focaliza principalmente en los trabajadores que atienden público, existe la posibilidad de extenderlo a trabajadores que realizan otras labores, si son de difícil reemplazo o su experiencia es requerida. Es una norma demasiado abierta.

Legalizar el turno cortado va a generar, en parecer de la CGT, una gran cesantía. Como señaló el Subsecretario de Turismo, los trabajadores de este sector ascienden a un 3,7% de la fuerza laboral, y de ese porcentaje casi el 80% de los trabajadores sindicalizados están en la CGT, quienes podrían negociar los pactos de turnos cortados. Pero en Chile hay apenas un 8% de los trabajadores sindicalizados. Es ilusorio pensar que existirá realmente un acuerdo de voluntades entre el trabajador y el empleador. Sin duda, será una obligación impuesta por el empleador, bajo amenaza implícita de que el trabajador pierda su trabajo.

Atendido que, en ciertas ocasiones, el turno cortado es necesario, su propuesta es legalizarlo exclusivamente para los trabajadores que atienden público, sólo los fines de semana y los días previos a los festivos.

El señor Juan Carlos Silvestre, también representante de la CGT, se refirió a la medida relativa a las propinas que contempla el proyecto.

Explicó que la propuesta tiene su base en el reclamo permanente de los trabajadores en orden a que los empleadores los obligan a depositar sus propinas en un lugar determinado, las que luego son distribuidas por el patrón entre todos los trabajadores. En su parecer debe corresponder a quienes prestan el servicio la decisión de distribuir o no las propinas. Por otra parte, también hay casos de retención excesiva de las propinas cuando el pago es con tarjetas de crédito o débito.

Su propuesta en este ámbito es establecer que, tratándose de medios de pago distintos al efectivo, la propina deba ser enterada al trabajador en un plazo máximo de siete días. La única excepción podría ser el caso de eventos, en los que a veces se pacta el pago por el servicio a 30 o 60 días.

El señor Hidalgo complementó lo expresado. Afirmó que muchas veces los empleadores “trabajan” con el dinero de las propinas; y se ha generalizado la tendencia de que los empleadores estén controlando la propina, obligando a los trabajadores a dejar su propina en un lugar especial para que los empleadores dispongan de ella, incluso entregando una parte a empleados que no han atendido a público. Lo anterior ha sido denunciado ante la Subsecretaria de Turismo, el Ministerio del Trabajo y la Dirección del Trabajo. En relación al cheque, no hay razón para que esté incluido en esta disposición, pues es pago efectivo. Si un cliente entrega una propina el 1 de junio, de acuerdo a la norma propuesta, el trabajador podrá recibirla a más tardar el 31 de julio, lo que a todas luces es excesivo.

Manifestó su disposición a estudiar la situación en el caso de los eventos. Asimismo, se debe indicar un mecanismo para que los trabajadores tengan acceso a conocer el monto de la propina que se deja en estos eventos especiales.

El señor Hidalgo señaló que la CGT está de acuerdo con la medida relativa a la extensión de los turnos, el día previo al festivo, pero siempre que se pague adicionalmente a las horas extras. Puntualizó que al día de hoy los turnos hasta las 24:00 horas no están genéricamente autorizados, sino sólo en casos excepcionales.

No obstante, se mostró contrario a la posibilidad de extender la jornada más allá de las 24:00 horas.

Respecto de las modificaciones que contiene el proyecto del Ejecutivo relativas al descanso dominical, se mostró de acuerdo con aquella alternativa que permite trabajar 3 domingos al mes con un recargo del 100% de la remuneración ordinaria en uno de ellos, opción que, según indicó, fue propuesta por la CGT. Pero la segunda posibilidad, referida a la anualización de los días domingos implica, en su parecer, desnaturalizar el descanso dominical, y podría traducirse en una explotación a los trabajadores en temporada alta.

Finalmente, en relación a la modificación a la ley que establece feriados irrenunciables, expresó su alegría, pues históricamente han estado excluidos del derecho a descansar esos días especiales, que gozan casi la totalidad de los trabajadores del país. En este punto sólo hay que precisar que al menos el 50% de los trabajadores de planta deben tener derecho a descansar un feriado determinado, año por medio.

Por otra parte, consultó la situación en que se encontrarían con esta iniciativa los trabajadores de locales de comida rápida,

fuentes de soda y otros. En su parecer, de la lectura del texto resulta que están incorporados en la posibilidad de pactar turnos cortados.

Concluyó señalando que, como trabajadores del sector turismo, han estado muy preocupados por la tramitación de esta iniciativa. Agregó que se trata de un sector muy sensible para la economía del país, y si se generaliza la posibilidad de cortar turnos, del modo que está plasmado en el proyecto, se va a producir un problema de cesantía en el país. Puso de relieve que es el único sector con una jornada de 60 horas, que no tenía derecho a feriados irrenunciables, y respecto del cual, además, no se ha legalizado el tema de la propina legal.

Reiteró que se trata de una iniciativa regresiva para los derechos de los trabajadores, salvo en aquella parte de sus propuestas que han sido recogidos, como el pago de la locomoción en el caso de los turnos cortados o lo del trabajo del tercer domingo al mes.

El **señor Francisco del Río** se refirió a algunos de los aspectos planteados, reafirmando que el proyecto apunta a resguardar el sector, sobre la base de la naturaleza y particularidades de la actividad turística.

En relación al entero de las propinas por parte del empleador, hizo presente que se establece en la ley un tope que antes no existía. Ello no obsta en ningún caso que, si se ha estipulado un plazo distinto entre el empleador y los trabajadores, éste deba respetarse, y el empleador no puede modificarlo unilateralmente. Se trata de una norma que ambas partes deben acatar, aunque no esté escrita, pues en materia laboral prima lo que ocurre en la práctica.

En relación al “turno cortado”, destacó que uno de los requisitos básicos para que sea procedente es que el trabajador no permanezca en el lugar de trabajo, de modo que no se trate de una forma de burlar el tope de la jornada semanal.

Luego, el **Honorable Senador señor Zaldívar** consideró que se trata de una iniciativa que hay que estudiar en profundidad. Efectivamente, el sector turismo presenta un sistema de trabajo distinto, y es plausible que tenga una regulación diferente.

En relación a las propinas, se mostró partidario de volver a establecer la norma del 10% obligatorio.

Consideró que invocar el acuerdo de las partes en cuanto a la liquidación de las propinas es ilusorio, pues las partes son desiguales. Hay que buscar una fórmula distinta, pues el empleador, tratándose de la tarjeta de débito, recibe el dinero en 48 horas, y lo mismo ocurre tratándose de los cheques, que es prácticamente un pago al contado. Recordó que la propina es una suma de dinero que el cliente entrega al trabajador por la atención recibida.

Intervino luego el **Vicepresidente de la**

Federación de Empresas de Turismo de Chile, FEDETUR, señor Eugenio Yunis, quien en primer término agradeció la invitación a exponer sus puntos de vista en relación a este proyecto de ley.

Luego, manifestó que la iniciativa es el resultado de un largo debate, del cual fueron impulsores, y que FEDETUR está en general de acuerdo con las reformas que se plantean, incluidas las concesiones que se otorgaron a los trabajadores como resultado de la mesa de trabajo.

Puso de relieve que el trasfondo del proyecto es asegurar una mejora continua de la calidad en la prestación de servicios en turismo. La calidad es esencial para que un país sea exitoso en este sector que es de servicios, pues la gente que va a hoteles y restoranes busca una atención agradable y de calidad. Explicó que la norma actual es muy inflexible, y obliga a reemplazar a los trabajadores por otros que no son del negocio en momentos de alta afluencia de público o en temporada alta, lo que se traduce en que el servicio prestado es de inferior calidad. Los trabajadores que llegan no están adaptados al estilo de la empresa ni a su filosofía, y eso redunda en una pérdida de calidad.

Manifestó su desacuerdo con lo planteado por la CGT en orden a que esta disposición generará cesantía. Al contrario, el empleador pactará esta flexibilidad de jornada, estas horas extraordinarias o trabajar un domingo adicional al mes, justamente para retener a sus buenos trabajadores.

Hoy día, ante ese escenario, pueden darse dos hipótesis: se establecen estas jornadas especiales fuera del marco legal, y que por tanto no son compensadas debidamente a los trabajadores, o se deben traer trabajadores de afuera con el perjuicio que ello implica. Además, muchas veces un trabajador de un determinado local trabaja adicionalmente en algún otro negocio cercano, con lo que no se le protege ni a él ni a la calidad del servicio.

Puso de relieve que este proyecto entrega a los trabajadores una serie de beneficios que hoy no reciben.

Abordó lo relativo a las propinas. No es partidario de establecer una propina obligatoria, como lo planteó el Honorable Senador señor Zaldívar, pues la propina voluntaria está ligada al servicio que recibe el consumidor y a su calidad. Si no existe este estímulo, es probable que se experimente un desmejoramiento en la atención. Hay pocos países en que la propina es obligatoria. Excepcionalmente, en algunos países se incluye en el precio y luego se le entrega al trabajador.

Expuso también el **Vicepresidente de la Asociación Chilena de Gastronomía, ACHIGA**, señor Ricardo Mois. Manifestó que esta iniciativa de ley constituye un mínimo necesario para poder efectuar su labor; en ese sentido, hizo presente que otros países de la región tienen legislaciones laborales bastante más flexibles. Si se quiere lograr que Chile sea una potencia turística, y atendido que tiene todas las

condiciones naturales para lograrlo, es imprescindible adecuar la legislación laboral.

Normas básicas como los denominados “turnos cortados”, manejados y regulados en forma adecuada, van en beneficio directo del trabajador. Lo mismo ocurre con la posibilidad de trabajar un domingo adicional en el mes. Cuando se entra a trabajar en el sector turismo, se tiene conciencia que se deberá trabajar en momentos en que otros descansan y disfrutan.

En relación a las propinas, coincidió que, en esencia, constituyen un premio por la calidad del servicio, por lo que obligar al cliente a entregar una determinada suma por concepto de propina no parece adecuado. Independientemente que hoy día normalmente se entrega una nota al cliente sugiriéndole una propina de un 10% del consumo.

Ahora bien, le parece razonable que el entero de la propina al trabajador, cuando el pago se ha efectuado por un medio distinto del efectivo, se haga en un plazo más breve que el señalado en la iniciativa en estudio.

Este proyecto de ley en caso alguno generará cesantía. Por el contrario, en el sector turismo es necesaria mucha gente, más de la con que se cuenta, lo que explica que haya tantos extranjeros trabajando en este rubro. El desempleo en el sector no existe.

Insistió en que si se quiere entregar un servicio adecuado, y velar por los trabajadores, esta iniciativa constituye un piso necesario.

Al terminar la sesión, el señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo expresó que a Chile y particularmente al sector turismo le hace falta esta ley, para lograr la meta de crecer a más del 6%, superando ampliamente el 3,7% actual, y generando, además, una gran oportunidad de desarrollo laboral.

En una nueva sesión, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Novoa, puso en votación general el proyecto.

-- Sometida a votación la idea de legislar en la materia, el proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Kuschel, Novoa, Tuma y Zaldívar.

\- - - - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, que la Comisión de Economía propone aprobar en general.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

1) Intercálase, a continuación del artículo 34, el siguiente artículo 34 bis:

"Artículo 34 bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, los trabajadores de restaurantes de casinos de juego, hotelería, restaurantes y similares, que atiendan directamente al público, podrán pactar la interrupción de la jornada diaria por más de media y hasta por cinco horas, siempre que el trabajador no permanezca en el lugar de trabajo y en tanto la suma de las horas efectivamente trabajadas no sobrepase los límites diarios y semanales señalados en los artículos 22 y 28. Las referidas horas de interrupción no serán imputables a la jornada diaria, pero su exceso sobre una hora deberá remunerarse de común acuerdo entre las partes en el pacto referido en este inciso, sin que pueda acordarse un monto inferior al valor por hora correspondiente a uno y medio ingreso mínimo mensual en base a una jornada de cuarenta y cinco horas semanales; en caso que el período de colación fuere imputable a la jornada de trabajo, no corresponderá remunerarse conforme a este inciso el tiempo que ya estuviese imputado a la jornada. Asimismo, el empleador deberá costear el transporte de ida y regreso del trabajador a otro lugar, dentro del radio urbano respectivo, durante las horas de interrupción. El pacto referido en este inciso deberá constar por escrito y podrá extenderse hasta por tres meses, período que podrá ser renovado de común acuerdo. Este pacto deberá ser acordado con la o las organizaciones sindicales a las que pertenezcan los trabajadores involucrados, caso en el cual tendrá una vigencia de seis meses. En caso de no existir aquellas, o respecto de los trabajadores no sindicalizados, el acuerdo deberá celebrarse en forma colectiva con dichos trabajadores y su aprobación deberá constar en la forma que lo determine la Dirección del Trabajo. Si los trabajadores involucrados fueren menos de ocho, el acuerdo podrá celebrarse en forma individual. Esta distribución de la jornada no será compatible con aquella señalada en el artículo 27.

Los trabajadores de los establecimientos señalados en el inciso precedente que, sin atender directamente al público, sean de difícil reemplazo, en atención a su condición técnica, profesional o a su experiencia en una determinada especialidad y a las características de la prestación de sus servicios, podrán pactar la interrupción de su jornada en los términos señalados en el inciso anterior. Al efecto, el empleador deberá remitir a la Dirección del Trabajo copia del respectivo pacto y de los

antecedentes que acrediten las circunstancias señaladas en este inciso.”.

2) Agregáse en el artículo 36 el siguiente inciso segundo:

“En el caso de los trabajadores de restaurantes de casinos de juego, hoteles, restaurantes, pubs, bares, discotecas y similares, las labores realizadas en el día anterior a un día de descanso deberán finalizar, a más tardar, a las 00:00 horas. En casos justificados, se podrá traspasar dicho límite hasta en tres horas, las que deberán pagarse con el mismo recargo establecido en el artículo 32. Con todo, el trabajador deberá tener un descanso no inferior a treinta y tres horas continuas, a partir del término de los servicios en la jornada que antecede a un día de descanso.”.

3) Modifícase el artículo 38 de la siguiente forma:

i) Intercálase, a continuación del inciso cuarto, el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando sus actuales incisos quinto a séptimo, a ser sexto a octavo, respectivamente:

“En el caso de los trabajadores de casinos de juego, hotelería, pubs, discotecas, restaurantes, clubes, bares y similares, y tour operadores, la distribución de la jornada ordinaria semanal deberá sujetarse a lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto, salvo que las partes acuerden alguna de las siguientes modalidades:

a) Distribuir la jornada semanal de tal forma que el trabajador cuente con a lo menos veinticinco domingos de descanso en el lapso de un año, o bien con doce domingos de descanso en el lapso de seis meses. La distribución de los días domingos en esta modalidad deberá ser acordada por escrito en el contrato de trabajo o en un anexo del mismo.

Si a la fecha de terminación del contrato el trabajador hubiere prestado servicios por más de la mitad del período de un año o de seis meses señalado en el párrafo anterior, tendrá derecho al pago de los días domingos necesarios para que aquellos correspondan, efectivamente, al número señalado en dicho párrafo. Este pago deberá efectuarse con el recargo contemplado en el inciso tercero del artículo 32 y no podrá ser imputado al pago del feriado proporcional, en su caso. No existirá la obligación del presente párrafo cuando la terminación del contrato se produjere por culpa o por la sola voluntad del trabajador.

b) Distribuir la jornada ordinaria semanal de tal forma que el descanso recaiga, a lo menos, en un domingo dentro de cada mes calendario. Al efecto, el empleador deberá pagar uno de los domingos trabajados con un recargo no inferior al 100% sobre el valor del sueldo convenido para la jornada ordinaria. Las partes podrán pactar la distribución de los domingos de descanso considerados bajo esta modalidad por un período de doce meses, acuerdo que deberá estar expresamente consignado en el contrato de trabajo.”.

ii) Reemplázase en su inciso quinto, que ha

pasado a ser sexto, la expresión “tercero y cuarto” por “tercero, cuarto y quinto”.

4) Intercálase, en el Capítulo VI denominado “De la protección a las remuneraciones”, a continuación del artículo 65, el siguiente artículo 65 bis:

“Artículo 65 bis.- Los trabajadores de hoteles, restaurantes, pubs, bares, discotecas y similares, tendrán derecho a percibir todas aquellas sumas que, por concepto de propinas, entreguen los clientes de dichos establecimientos, sea en forma directa y en dinero en efectivo al trabajador, como también a través de los medios de pago aceptados por el empleador, tales como tarjetas de crédito, de débito, cheques u otros títulos de crédito. En estos casos, el empleador deberá liquidar y enterar dichas sumas en la fecha en que acuerde con sus trabajadores, plazo que no podrá exceder del mes siguiente a aquél en que se recibieron del cliente. El empleador no podrá efectuar descuentos de ninguna naturaleza sobre dichos emolumentos, y deberá entregarlos íntegramente a los trabajadores.

Cuando la propina se entere a través de tarjetas de crédito, débito, cheques u otros títulos de crédito, el empleador deberá entregar al trabajador copia del vale o comprobante en que conste la cantidad total pagada y el valor del servicio o producto adquirido. Tampoco tendrá facultades para disponer ni distribuir las propinas, facultad que sólo recae en quienes las reciben del cliente.”.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 2° de la ley N° 19.973, de la siguiente forma:

1) En el inciso primero:

i) Agrégase, a continuación de la expresión “casinos de juego”, la frase “locales comerciales en los aeródromos civiles públicos y aeropuertos”, precedida de una coma (,).

ii) Agrégase, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido (.), la siguiente oración:

“Las tiendas de conveniencia asociadas a establecimientos de venta de combustibles podrán atender público en la medida que coexista la actividad de venta directa de los productos que allí se ofrecen, con la elaboración y venta de alimentos preparados, que pueden ser consumidos por el cliente en el propio local.”.

2) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Los trabajadores que, conforme a lo dispuesto en el inciso anterior, se encuentran exceptuados de los descansos allí señalados, tendrán derecho a los mismos, a lo menos, una vez cada dos años respecto de un mismo empleador, pudiendo pactar con este la rotación del personal necesario para este fin.”.”.

- - - - -

Acordado en sesiones celebradas los días 10 y 17 de julio de 2013, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Jovino Novoa Vásquez (Presidente), José García Ruminot, Carlos Ignacio Kuschel Silva, Eugenio Tuma Zedán y Andrés Zaldívar Larraín.

Sala de la Comisión, a 23 de julio de 2013.

PEDRO FADIC RUIZ
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ADAPTA NORMAS LABORALES AL ÁMBITO DEL TURISMO.
BOLETIN N°8.770-23

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Perfeccionar y modernizar la normativa laboral en relación al sector turismo, adaptándola a las condiciones propias de dicha actividad. Con ese objeto propone las siguientes reformas: pactos de interrupción de la jornada diaria; especial regulación en materia de descanso semanal y distribución de la jornada semanal, y normas sobre propinas, entre otras.

II. ACUERDOS: Aprobado en general (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: El proyecto consta de dos artículos permanentes. El artículo 1° introduce, en cuatro numerales modificaciones al Código del Trabajo. El artículo 2° modifica la ley N° 19.973, sobre feriados irrenunciables.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo trámite.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: Inició su tramitación en el Senado el día 2 de julio de 2013, pasando a la Comisión de Economía.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Código del Trabajo.
- Ley N° 19.973, que establece feriados.

Valparaíso, a 23 de julio de 2013.

PEDRO FADIC RUIZ
Secretario de la Comisión